

**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS**

**Designan Asesor II de la Secretaría General  
de la Presidencia del Consejo de Ministros**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 192-2021-PCM**

Lima, 11 de agosto de 2021

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a II de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al/a la servidor/a que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar al señor PERCY YHAIR BARRANZUELA BOMBILLA, en el cargo de Asesor II de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUIDO BELLIDO UGARTE  
Presidente del Consejo de Ministros

**1981144-1**

**Aprueban los “Lineamientos y protocolos  
para la intervención del Poder Ejecutivo,  
Gobiernos Regionales y Locales, en materia  
de gestión social y diálogo”**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE  
GESTIÓN SOCIAL Y DIÁLOGO  
N° 008-2021-PCM/SGSD**

Lima, 7 de agosto de 2021

**VISTO:**

El Informe N° D000048-2021-PCM-SSGD de la Subsecretaría de Gestión del Diálogo de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece en su artículo 17 que, la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo; así como, coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil.

Que, el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2021-PCM,

establece que la Secretaría de Gestión Social y Diálogo es el órgano de línea con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de las materias de prevención, gestión del diálogo territorial y solución de los conflictos sociales en el territorio nacional. Asimismo, es responsable de conducir los procesos de diálogo, mediación, negociación, entre otros mecanismos, con los diversos actores sociales, representantes de instituciones privadas y funcionarios públicos para contribuir a la solución de los conflictos sociales, con la finalidad de consolidar una cultura de paz, respeto a las obligaciones internacionales y nacionales en derechos humanos y demás valores para la sostenibilidad y la defensa del Estado de Derecho;

Que, de acuerdo al literal b) del artículo 42 del citado Reglamento de Organización y Funciones, la Secretaría de Gestión Social y Diálogo tiene entre otras, la función de proponer normas y aprobar directivas, lineamientos, protocolos y demás disposiciones, en materias de su competencia;

Que, mediante Informe N° D000048-2021-PCM-SSGD, la Subsecretaría de Gestión del Diálogo de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo sustenta la necesidad de aprobar los “Lineamientos y protocolos para la intervención del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Locales, en materia de gestión social y diálogo”, que tienen por objeto establecer lineamientos para el fortalecimiento de las acciones de la gestión social y diálogo del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Locales a través del diagnóstico, análisis multisectorial y multinivel, y la intervención oportuna en los conflictos sociales en el territorio nacional;

Que, en ese sentido, en el marco de las atribuciones de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo, resulta necesario aprobar los “Lineamientos y protocolos para la intervención del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Locales, en materia de gestión social y diálogo”, a través de una Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo 126-2021-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación**

Apruébase los “Lineamientos y protocolos para la intervención del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Locales, en materia de gestión social y diálogo”; que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- Cumplimiento**

La presente Resolución y su Anexo son de cumplimiento obligatorio por los sectores del Poder Ejecutivo, y los organismos públicos que lo conforman, a través de los órganos, unidades orgánicas y/o responsables de la gestión social y/o diálogo de cada entidad.

Asimismo, sirven de instrumento orientador para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y demás entidades del Estado, en lo que corresponda.

**Artículo 3.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y su Anexo en la Plataforma Única para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.gob.pe/pcm](http://www.gob.pe/pcm)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN GISELLE HUAMANÍ OLIVO  
Secretaria  
Secretaría de Gestión Social y Diálogo  
Viceministerio de Gobernanza Territorial

**1981057-1**